

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 008-2021-MML-GDE-CEPMC-ETL de fecha 01 de septiembre de 2021, formulado por el Equipo Técnico Legal del Programa Municipal "Capitalizando" y el Acta N° 007-2021-MML-GDE-CEPMC, de fecha 02 de septiembre de 2021, de la Comisión Evaluadora del Programa Municipal "Capitalizando", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 3.3 del artículo 161° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene como competencias y funciones metropolitanas especiales en materia de abastecimiento de bienes y servicios básicos: reglamentar y controlar el comercio ambulatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19, la misma que fue prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, el Decreto Supremo N° 009-2021-SA y finalmente a través del Decreto Supremo N° 025-2021-SA de fecha 14 de agosto de 2021, se amplió el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, por un plazo de 180 días calendario, a partir del 3 de septiembre de 2021, esto es, hasta el 01 de marzo de 2022;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID – 19; los mismos que fueron derogados mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 180-2020-PCM; Decreto que, a su vez, declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; medida que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 58-2021-PCM, N° 76-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 01 de septiembre de 2021;

Que, ante ese escenario y considerando las diversas propuestas formuladas por el Equipo Técnico Legal del Programa Municipal "Capitalizando" y compartidas por la Comisión Evaluadora del referido programa, para atender la problemática presentada, este despacho aprobó diversas medidas excepcionales y temporales, a fin de salvaguardar la salud y reducir el impacto negativo en la economía de los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando";

Que, es así que, mediante las Resoluciones de Gerencia N° 000116-2020-MML-GDE y N° 04-2021-MML-GDE, esta Gerencia aprobó, de manera excepcional, hasta el 07 de marzo de 2021, respectivamente, lo siguiente: i) El otorgamiento de la autorización para que los beneficiarios del Programa Municipal Capitalizando autorizados para desarrollar la actividad comercial en el espacio público, debido a su condición de adulto mayor, cuenten con un sustituto temporal para la conducción del módulo, ii) La Autorización para contar con un Colaborador, aplicable para los beneficiarios del Programa Municipal Capitalizando autorizados que desarrollan la venta de



productos preparados al día, iii) La Autorización para Cambio Temporal de Giro, aplicable a los beneficiarios del Programa Municipal Capitalizando autorizados que desarrollan la venta de comidas preparadas al día; así como, la Autorización Temporal de Ampliación de Giro, aplicable a los beneficiarios del Programa Municipal Capitalizando autorizados que desarrollan actividades económicas diferentes al rubro de comidas preparadas al día y, el Listado de Giros que podían solicitar dichos comerciantes, iv) La Autorización para Cambio Temporal de Ubicación, aplicable a los beneficiarios del Programa Municipal Capitalizando con ubicación autorizada en áreas cercanas a centros educativos; y, v) Ampliar los alcances de la Resolución de Gerencia N° 000116-2020-MML-GDE, relacionado con la "Autorización para contar con un Sustituto Temporal", aplicable a los beneficiarios del Programa Municipal Capitalizando autorizados con hijos en etapa escolar primaria y/o con familiares directos que padezcan enfermedades graves a consecuencia del Covid-19 y la Autorización Temporal de Ampliación de Giro, aplicable a los beneficiarios del Programa Municipal Capitalizando autorizados que cuenten con giro relacionado con el rubro de productos preparados al día;

Que, con relación al plazo de vigencia de las Resoluciones de Gerencia N° 000116-2020-MML-GDE y N° 04-2021-MML-GDE, cabe precisar que, en virtud a la propuesta efectuada por el Equipo Técnico Legal del Programa Municipal "Capitalizando" y la Comisión Evaluadora del referido programa, mediante Informe N° 003-2021-MML-GDE-CEPMC-ETL y el Acta N° 003-2021-MML-GDE-CEPMC, respectivamente, este despacho, a través de la Resolución de Gerencia N° D000013-2021-MML-GDE, dispuso, de manera excepcional, ampliar su vigencia hasta el 02 de septiembre de 2021;

Que, mediante el Informe N° 008-2021-MML-GDE-CEPMC-ETL de fecha 01 de septiembre de 2021, el cual, el Equipo Técnico Legal del Programa Municipal "Capitalizando" puso en conocimiento la problemática presentada en el marco de la emergencia sanitaria nacional y emergencia nacional decretada por el Gobierno Central, señalando: 1) El plazo establecido para la presentación de solicitudes para acceder a los beneficios establecidos a través de los artículos Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de la Resolución de Gerencia N° 000116-2020-MML-GDE y los artículos Cuarto, Quinto y Sexto de la Resolución de Gerencia N° 04-2021-MML-GDE, caducará de manera indefectible el 02 de septiembre de 2021, 2) El beneficio otorgado de Autorización Temporal de Ampliación de Giro a través del artículo Octavo de la Resolución de Gerencia N° 000116-2020-MML-GDE viene resultando insuficiente para la reactivación económica de los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" que desarrollan actividades económicas diferentes al rubro de comidas preparadas al día, debido a la afectación económica provocada por la pandemia a causa del Covid-19, 3) La existencia de sesenta y ocho (68) autorizaciones vigentes respecto a los beneficios establecidos a través de las Resoluciones de Gerencia N° 000116-2020-MML-GDE y N° 04-2021-MML-GDE (Sustituto Temporal, Colaborador, Cambio Temporal de Giro, Ampliación Temporal de Giro y Cambio Temporal de Ubicación, cuyo plazo de vigencia caducará el 02 de septiembre de 2021; respecto de cuya problemática presentó diversas alternativas de solución;

Que, en este aspecto, respecto de la **problemática 1)** es importante considerar que: i) el plazo establecido para la presentación de solicitudes para acceder a los beneficios para contar con Sustituto Temporal, Colaborador, Cambio Temporal de Giro, Ampliación Temporal de Giro y Cambio Temporal de Ubicación, otorgadas a los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" a través de los artículos Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de la Resolución de Gerencia N° 000116-2020-MML-GDE y los artículos Cuarto, Quinto y Sexto de la Resolución de Gerencia N° 04-2021-MML-GDE, caducará de manera indefectible el 02 de septiembre de 2021, ii) Los beneficios otorgados por la Gerencia de Desarrollo Económico han contribuido a reducir la propagación del nuevo coronavirus Covid-19 entre los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando", al evitar la exposición de las personas adultas mayores, que corresponden al sector poblacional más propenso a desarrollar patologías graves a consecuencia del Covid-19; así como procurar condiciones sanitarias óptimas para la atención al público y iii) Las disposiciones aprobadas por la Gerencia de Desarrollo Económico en las Resoluciones de Gerencia N° 000116-2020-MML-GDE y N° 04-2021-MML-GDE, coadyuvaron a los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" a recuperar su economía de manera paulatina en el actual periodo autorizado, así como el cumplimiento de sus obligaciones asociativas;



Que, en cuanto a la **problemática 2)** se debe precisar que: i) La Resolución de Gerencia N° 000116-2020-MML-GDE establece que los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" autorizados, que desarrollan actividades económicas diferentes al rubro de comidas preparadas al día, podrán escoger solamente uno (01) de los productos establecidos en el Anexo II "Listado de Giros" de la resolución antes indicada: 1) Venta de mascarillas, 2) Venta de guantes en caja, 3) Venta de lentes protectores, 4) Venta de juegos de mesa, 5) Venta de termómetros, 6) Venta de mangas protectoras, 7) Venta de accesorios de computadoras, 8) Venta de protectores faciales, 9) Venta de mamelucos, 10) Venta de mandilón y 11) Venta de gorras quirúrgicas, en caso la solicitud presentada cumpla con los requisitos de procedencia, ii) Que se mantiene el impacto negativo en la economía del país a causa de la prolongación del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, por lo que el beneficio otorgado se demuestra como insuficiente para mitigar dicha situación, debido a que la venta de uno solo de los productos establecidos no resulta rentable, al no resultar atractiva para los consumidores debido a su nula variedad, además de tener que enfrentar fuerte competencia por parte de comerciantes no autorizados, iii) Se ha verificado que los giros no relacionados con el rubro de comidas preparadas al día han sufrido una disminución en la venta de sus productos;

Que, en relación a la **problemática 3)**, debe señalarse que: i) El 02 de septiembre de 2021 caducarán los efectos de las sesenta y ocho (68) autorizaciones temporales otorgadas, con la consecuente pérdida de los beneficios sujetos a ellas, ii) Que, a la fecha se mantienen vigentes las medidas sanitarias contenidas en los dispositivos legales que amparan la continuidad del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional dictado por el Gobierno Central por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ii) Los beneficios otorgados a través de las Resoluciones de Gerencia N° 000116-2020-MML-GDE y N° 04-2021-MML-GDE constituyen un factor que viene permitiendo a los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" que integran el sector poblacional más propenso a desarrollar patologías graves a consecuencia del Covid-19 (adultos mayores) evitar una mayor exposición al contagio; asimismo, vienen procurando condiciones sanitarias óptimas para la atención al público y la reactivación económica de los beneficiarios;

Que, en este contexto, es importante mencionar que dada la crisis económica y sanitaria en la que se encuentra el país, a raíz de la aparición de la Covid-19, corresponde a las Municipalidades aprobar medidas que impulsen la reactivación económica, así como, mantener los lineamientos que han contribuido a fortalecer las condiciones de salubridad, de sanidad, de protección y de bioseguridad en su jurisdicción, con la finalidad de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de las personas, adoptando acciones destinadas a mitigar y evitar la propagación de la COVID-19;

Que, en este orden de ideas, conforme a lo sustentado en los párrafos precedentes, la Resolución de Gerencia N° 00062-2016-MML-GDE y modificatorias, no establece disposiciones que permitan atender la problemática presentada; no obstante, de acuerdo con el artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ante la deficiencia de sus fuentes, la autoridad administrativa no podrá dejar de resolver las cuestiones que se les proponga; asimismo, se debe considerar que cuando la deficiencia de la normativa lo haga aconsejable, complementariamente a la resolución del caso, la autoridad elaborará y propondrá la emisión de la norma que supere con carácter general esta situación, en el mismo sentido de la resolución dada al asunto sometido a su conocimiento;

Que, en consecuencia, en aras de facilitar la continuidad de los proyectos de formalización, de impulsar la reactivación económica de los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando", así como, de establecer medidas que permitan salvaguardar la salud de los comerciantes ambulantes y de la población, a través del Acta N° 007-2021-MML-GDE-CEPMC de fecha 02 de septiembre de 2021, la Comisión Evaluadora de dicho Programa acordó: Facultar y encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico la emisión de una Resolución de Gerencia, a través de la cual, se disponga: **Para atender la problemática 1)**: i) Ampliar la vigencia de los artículos Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de la Resolución de Gerencia N° 000116-2020-MML-GDE, hasta el



01 de marzo de 2022 y ii) Ampliar la vigencia de los artículos Cuarto, Quinto y Sexto de la Resolución de Gerencia N° 04-2021-MML-GDE, hasta el 01 de marzo de 2022; **Para atender la problemática 2)**: Ampliar, los alcances del artículo Octavo de la Resolución de Gerencia N° 000116-2020-MML-GDE, aplicable a los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" autorizados, que desarrollan actividades económicas diferentes al rubro de comidas preparadas al día, a fin que puedan ampliar su giro hacia uno o más de los productos determinados en el Anexo II de la Resolución de Gerencia N° 000116-2020-MML-GDE, hasta el 01 de marzo de 2022; **Para atender la problemática 3)**: Ampliar, hasta el 01 de marzo de 2022, la vigencia de las autorizaciones temporales de Sustituto Temporal, Colaborador, Cambio Temporal de Giro, Ampliación Temporal de Giro y Cambio Temporal de Ubicación otorgadas a favor de los beneficiarios del Programa Municipal Capitalizando, con vigencia hasta el 02 de septiembre de 2021;

Que, sobre la autorización de cambio o ampliación de giro, se considerará como criterios de evaluación los siguientes: **1)** La solicitud deberá ser presentada por un beneficiario del Programa Municipal "Capitalizando" que se encuentre autorizado, **2)** Los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" que desarrollan actividades económicas diferentes al rubro de productos preparados al día solo podrán ampliar su giro autorizado, pudiendo elegir uno o más de los giros establecidos en el Anexo II "Listado de Giros" de la Resolución de Gerencia N° 000116-2020-MML-GDE, más no podrán solicitar la modificación de su giro;

Que, en consecuencia, y debido a que subsiste el estado de emergencia nacional y de emergencia sanitaria a nivel nacional, en aras de salvaguardar la salud y continuar impulsando la reactivación económica de los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando", este despacho en mérito del Informe N° 008-2021-MML-GDE-CEPMC-ETL y del Acta N° 007-2021-MML-GDE-CEPMC, emite la presente resolución en los términos formulados por la Comisión Evaluadora del referido Programa;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ordenanza N° 1787 – Ordenanza que Regula el Comercio Ambulatorio en los Espacios Públicos en Lima Metropolitana, modificada por la Ordenanza N° 1933, la Resolución de Gerencia N° 00062-2016-MML-GDE y sus modificatorias; y, demás disposiciones legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR, de manera excepcional, la vigencia de los artículos Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de la Resolución de Gerencia N° 000116-2020-MML-GDE, hasta el 01 de marzo de 2022, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR, de manera excepcional, la vigencia de los artículos Cuarto, Quinto y Sexto de la Resolución de Gerencia N° 04-2021-MML-GDE, hasta el 01 de marzo de 2022, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AMPLIAR, los alcances del artículo Octavo de la Resolución de Gerencia N° 000116-2020-MML-GDE, aplicable a los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando" autorizados, que desarrollan actividades económicas diferentes al rubro de comidas preparadas al día, a fin que puedan ampliar su giro hacia uno o más de los productos determinados en el Anexo II de la mencionada resolución, hasta el 01 de marzo de 2022, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: AMPLIAR, hasta el 01 de marzo de 2022, la vigencia de las autorizaciones temporales de Sustituto Temporal, Colaborador, Cambio Temporal de Giro, Ampliación Temporal de Giro y Cambio Temporal de Ubicación otorgadas a favor de los beneficiarios del Programa Municipal Capitalizando, con vigencia hasta el 02 de septiembre de 2021, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



ARTÍCULO QUINTO.- PONER en conocimiento a la Subgerencia de Autorizaciones Comerciales y al Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público el contenido de la presente resolución, para el ejercicio de sus funciones en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO: FACULTAR al Departamento de Autorizaciones Comerciales en el Espacio Público a evaluar las solicitudes de autorización materia de la presente resolución, conforme a las consideraciones dispuestas.

ARTÍCULO SEPTIMO: PONER en conocimiento a los beneficiarios del Programa Municipal "Capitalizando", lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

PATRICIA MONICA TALAVERA CHAPARRO

GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

